



ORDENANZA N° 1.859

CALLE RECREATIVA

Concejo Deliberante, 25 de octubre de 2.023.-

VISTO:

Que es deber de la municipalidad, brindar espacios públicos para el esparcimiento, práctica de deportes, cultura y recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que la práctica de deportes como caminata, running, patineta y rollers, entre otros, contribuyen a la prevención de enfermedades, brindando una mayor calidad de vida y salud tanto física como mental, en todas las edades de la población, favoreciendo la adquisición de hábitos saludables.

Que estas calles recreativas, promueven la convivencia ciudadana fomentando respeto y tolerancia.

Que es responsabilidad de la Municipalidad crear un ambiente seguro y gratuito para la práctica de estas actividades.

Que puede ser usado como espacio para que niños/as de diversas edades puedan aprender a usar una bicicleta, fomentando el uso de la misma como medio de transporte y deporte. Generando así, el poder de hacerse valor esos niños por si solos, ejerciendo autonomía para la movilidad.

Que estos espacios además conllevan el “no uso de vehículos motorizados” para brindar seguridad en los transeúntes como así también impulsando el cuidado del medio ambiente.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): Entiéndase por “Calle Recreativa” a las calles libres de vehículos motorizados, destinados para uso exclusivo de recreación en los días y horarios acordados.

ARTICULO 2º): Ésta calle será la Av. Libertad, entre Nuestra Sra del Rosario y Rebagliatti, lado Norte, donde no hay frentistas.-

ARTICULO 3º): Los días, en principio, será el 3er domingo de cada mes, en el horarios de 8 a 13 hs.

ARTICULO 4º): Prohíbese la circulación de todo vehículo motorizado sobre la calle “Recreativa” en el día y horario antes mencionado, a excepción de vehículos de emergencia.-

ARTICULO 5º): El Departamento Ejecutivo será el encargado de demarcar con vallas y coordinar con antelación el espacio para optimizar el funcionamiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 6º): El Departamento Ejecutivo podrá nombrar otras arterias de la ciudad como “Calles Recreativas “.-

ARTICULO 7º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR JULIO MANSILLA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN DIEGO ANGELONI
Presidente
Concejo Deliberante